



INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| |
|--|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 20 MAY 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana" |
| OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002905 |

No. de BITÁCORA
09/AH-0124/05/22

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL HELM DE MEXICO SA PROTÓN No. 2, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, CP. 53489, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO TEL: (55) 5228 9900 EXT. 5227 CORREO: epadilla@helm-mexico.com.mx | R.F.C. ó C.U.R.P. HME660303531 | VIGENCIA INICIAL 20/05/2022 |
| | | VIGENCIA FINAL 20/05/2023 |

NOMBRE COMERCIAL
Chlorfenapyr+Methoxyfenozide 240+80 SC (Chlorfenapyr+Methoxyfenozide)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Chlorfenapyr: 4-bromo-2-(4-clorofenil)-1-etoximetil-5-trifluorometil-1H-pirrol-3-carbonitrilo / Methoxyfenozide: N-tert-butil-N'-(3-metoxi-otoluol)-3,5-xilohidrazida

| | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4 | CAS 122453-73-0 y 161050-58-4 | ESTADO FÍSICO Líquido |
|------------------------------------|---|---------------------------------|

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
20.94 % + 7.03%

| | | | | |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------------|-------------------------|---|
| CANTIDAD 5 | UNIDAD DE MEDIDA Litros | CANTIDAD UMT 5.6 | UMT Kilogramo | FRACCION ARANCELARIA 3808.91.99 |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------------|-------------------------|---|

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN.

| | | |
|---|--|--|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO DEU | PAÍS DE PROCEDENCIA BRA, DEU | ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO |
|---|--|--|

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500320224006000119

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

AGG/JAMH/SIBJ/MYAG

C.c.e.p.

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Rosendo González Cázares, Encargado de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx

Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.